# LISTA DE ACUERDOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA LEY 875 de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS** DEL DÍA **DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE** SE **NOTIFICA A LAS PARTES** LO SIGUIENTE:

| NÚMERO CONSECUTIVO | NÚMERO DE EXPEDIENTE | SUJETO OBLIGADO | FECHA DE ACUERDO/ADMISION | ACUERDO/ADMISION (Extracto) |
|---|---|---|---|---|
| **1** | IVAI-REV/INVS/01/2017 Y SUS ACUMULADOS | SECRETARÍA DE SALUD | 29 DE ABRIL DE 2019 | **I.** Agréguense al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes.<br>**II.** Se tiene a la encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Servicios de Salud de Veracruz rindiendo el informe correspondiente a los avances de los incisos a) y c) del apartado 3. Medidas que deberá adoptar el responsable. |
| **2** | IVAI-REV/1410/2019/I | ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ | 29 DE ABRIL DE 2019 | 1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<br>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. |
| **3** | IVAI-REV/1410/2019/I | ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ | 29 DE ABRIL DE 2019 | ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan. |
| **4** | IVAI-REV/1446/2019/I | AYUNTAMIENTO DE TUXPAN | 29 DE ABRIL DE 2019 | 1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<br>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. |
| **5** | IVAI-REV/1446/2019/I | AYUNTAMIENTO DE TUXPAN | 29 DE ABRIL DE 2019 | ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan. |
| **6** | IVAI-REV/1450/2019/II | UNIVERSIDAD VERACRUZANA | 29 DE ABRIL DE 2019 | 1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<br>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. |

# LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **7** | IVAI-REV/1450/2019/II | UNIVERSIDAD VERACRUZANA | 29 DE ABRIL DE 2019 | ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan. |
| **8** | IVAI-REV/1440/2019/I | SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ | 29 DE ABRIL DE 2019 | 1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<br>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. |
| **9** | IVAI-REV/1440/2019/I | SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ | 29 DE ABRIL DE 2019 | ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan. |
| **10** | IVAI-REV/1433/2019/III | PODER LEGISLATIVO | 29 DE ABRIL DE 2019 | ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1433/2019/III, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado. |
| **11** | IVAI-REV/1433/2019/III | PODER LEGISLATIVO | 29 DE ABRIL DE 2019 | 1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<br>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos. |
| **12** | IVAI-REV/1433/2019/III | PODER LEGISLATIVO | 29 DE ABRIL DE 2019 | ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan. |
| **13** | IVAI-REV/1432/2019/II | AYUNTAMIENTO DE SAYULA DE ALEMÁN | 29 DE ABRIL DE 2019 | ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1432/2019/II, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado. |
| **14** | IVAI-REV/1432/2019/II | AYUNTAMIENTO DE SAYULA DE ALEMÁN | 29 DE ABRIL DE 2019 | 2. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<br>6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo |

# LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión, anexos y constancias de cuenta. |
| **15** | IVAI-REV/1432/2019/II | AYUNTAMIENTO DE SAYULA DE ALEMÁN | 29 DE ABRIL DE 2019 | ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan. |
| **16** | IVAI-REV/1454/2018/III | AYUNTAMIENTO DE TLALNELHUAYOCAN | 29 DE ABRIL DE 2019 | II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el nueve de octubre de dos mil dieciocho, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento del fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el dieciséis del mismo mes y año.<br>III. Del análisis de las documentales de cuenta se desprende que el sujeto obligado cumple de manera parcial con lo ordenado por este instituto, toda vez que hace entrega de la información solicitada de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.<br>Sin embargo, no puede tenerse por concluido el presente asunto porque omitió proporcionar la información peticionada pero del ejercicio dos mil dieciocho; aunado a ello omitió informar sobre la publicación en su portal de transparencia y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de la información de la fracción XXVIII, del artículo 15, de la Ley 875 de Transparencia.<br>IV. Requiérasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.<br>V. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interior de este Instituto.<br>VI. Se insta al Titular de la Unidad de Transparencia para que cuando proporcione información, adjunte el soporte documental del área competente para dar respuesta a la solicitud, ya que de conformidad con la ley 875 de la materia, las unidades de transparencia a la información de los entes obligados, tienen el carácter de receptoras y tramitadoras de las solicitudes de acceso a la información, lo que significa que los encargados de las unidades, no cuentan con la atribución de dar respuesta *per se* a las solicitudes que le son planteadas, sino sólo de tramitar y otorgar respuesta con base en la información que le proporcione el área o las áreas que le otorguen la información atinente y con la cual dará respuesta a los tópicos que constituyan la solicitud de acceso a la información, a menos que lo peticionado se relacione con las atribuciones que le hayan sido conferidas. |
| **17** | IVAI-REV/1430/2019/III | AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS | 29 DE ABRIL DE 2019 | 1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<br>6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. |

# LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **18** | IVAI-REV/1430/2019/III | AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS | 29 DE ABRIL DE 2019 | ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan. |

_____
LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES